



**Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda por la que se acuerda conceder el reconocimiento e inscribir en el Registro General del CTE la certificación de la idoneidad de la cortina vertical modelo CORTINA CORTAFUEGO FIREMASTER como un sistema complejo y no convencional de protección contra incendio.**

La Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación, establece en sus artículos 3 y 6 el procedimiento para el reconocimiento e inscripción de las certificaciones y en el apartado V.5 de la introducción del Documento Básico del CTE, DB SI Seguridad contra incendio establece que podrán inscribirse en este Registro las certificaciones de la idoneidad técnica de los sistemas complejos y no convencionales de protección contra incendio

Analizada la solicitud de marzo de 2009 y evaluado por el Área de Seguridad y Accesibilidad de esta Subdirección el informe IFC nº 101001 rev A, de 4 de octubre de 2010, emitido por IFC CERTIFICATION LTD., junto con la traducción jurada al español aportada por STOC, por el que se certifica la idoneidad del sistema de cortina compartimentadora de incendios FIREMASTER fabricado por COOPERS FIRE LTD., y visto el Informe favorable de la Subdirección General de Innovación y Calidad de la Edificación,

**Dispongo:**

Reconocer e inscribir en la Sección 3ª: Registro General de Certificaciones, del Registro General del CTE, el documento siguiente:




Referencia	Título	Solicitante
CTE-CISCPI-002/11	Certificación de idoneidad del sistema de CORTINA CORTAFUEGO FIREMASTER, vertical, fabricado por COOPERS FIRE LTD., expedida por IFC CERTIFICATION LTD, mediante el informe IFC nº 101001 rev A, de fecha 4 de octubre de 2010	STOC Fabricante
		COOPERS FIRE LTD.

En las condiciones de validez siguientes:

1. Esta certificación es válida para la utilización del sistema, con una altura máxima de 8 m y anchura ilimitada, como elemento de compartimentación de incendios E120, EW20,
2. Este reconocimiento solo será válido si las características del sistema y sus condiciones de puesta en obra se corresponden con las reflejadas en el certificado de idoneidad y en los documentos a los que este hace referencia.
3. La vigencia del reconocimiento queda vinculada a la del documento que se reconoce, así como a la de aquellos a los que este hace referencia.
4. El suministrador del sistema CORTINA CORTAFUEGO FIREMASTER, vertical entregará la certificación de idoneidad del sistema expedida por IFC CERTIFICATION LTD de acuerdo con el apartado 7.2.2.b) del la Parte I del CTE, junto, cuando así se le solicite, con la traducción jurada al español que ha servido para la concesión del presente reconocimiento.

Madrid, a 28 de enero de 2011

La Directora General de Arquitectura y Política de Vivienda



Cristina Thomas Hernández